

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea enalquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.



PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de tranquilidad de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo anuncio de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

De 1 a 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTÍO OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Correto sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 353 de 19 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.285.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO FERROCARRILES

Término de Calasparra.

Con arreglo á lo prevenido por el art. 8º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, he dispuesto instruir el expediente relativo á los caminos y servidumbres interceptados por la construcción del ferrocarril de Albacete á Cartagena en el término municipal de Calasparra, haciéndolo público en este periódico oficial, para que en el plazo de veinte días, á contar desde el de su publicación, puedan el referido Ayuntamiento y los particulares interesados manifestar cuantos se les ofrezca y parezca, á virtud de lo prevenido por el precitado artículo, exponiendo á la vez sus agravios y las causas en que los funden.

Murcia 20 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 4.251.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.307.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugadas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Noviembre último, sol-

citando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Cometa*, de mineral de hierro, sita en término de Ulea y en el paraje llamado del Esparragal, en la diputación del mismo nombre; lindando por el N. jurisdicción de Blanca y Barranco de los Pinos murguiños; M. terreno franco; por P. con el Barranco del Esparragal y tierras de D. José Portillo, y por L. terreno de los Palomos y Rambla de Ulea; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de un cabecito colorado que hay en dicho paraje, y desde dicho punto se medirán al N. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera M. 500; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Diciembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 4.193.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.302.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Mouserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Noviembre último, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso de la propiedad de D. Luis Benítez de la Cámara, sitio conocido por Cortijo de la Olivera, diputación de del Ostimbo; lindando por el Sur con la mina «Segunda Esperanza», núm. 13.930, y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la citada mina «Segunda Esperanza», número 13.930, desde dicho punto se medirán al N. 300 metros poniendo la primera estaca; primera á segunda 0. 800; segunda á tercera S. 400; ter-

cera á cuarta E. 500; cuarta á quinta N. 100, y de quinta al punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio de presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 4.254.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.313.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Edmundo Mac Lennan White, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Pablo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje de Nogalte y Zarzalico; lindando por el S. con las minas «Angelita 1.º» y «Complemento á Angelita 1.º»; por E. la llamada «Angelita 2.º», y por N. y O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Angelita 1.º», y desde él se medirán hacia al E. 90 metros ó los que haya hasta la prolongación al S. de la linea O. de la mina «Angelita 2.º», fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 400, y cuarta á punto de partida 310, ó los que resulten. Se aspira al mismo terreno que fué de la mina «Santa Virginia», núm. 12.053, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 4.241.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 5.º expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Piélego, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taquarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibido en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Diciembre de 1900.— El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.102.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Palmar.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bieues, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
6226	Maria Ruiz Saura.	11'70
30	Mariano Merino Guirao.	1'96
33	Nicolás Ros López.	1'96
35	Pantaleón Mendoza.	5'23
37	Patricio Bernal Márquez.	7'54
43	Pedro Noguera Martínez.	1'79
44	Pedro Hernández Pagán.	1'96
48	Rosario Espinosa.	2'36
52	Tomás Alcaraz Córdoba.	4'67
53	Teresa Ortiz Murcia.	3'96
57	Trinidad Montoya Murcia.	5'22
58	Ventura Mayor.	5'30

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia.

Murcia 22 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
	Palmar.	

5996	Antonio Matas Diaz.	2'17
6002	Antonio Hernández Almarcha.	4'53
7	Antonio Jesús Luján López.	2'17
8	Antonio Caballero.	5'31
17	Antonio Gil Martínez.	1'80
36	Cofradía de Animas.	2'74
42	Dionisio Espinosa González.	3'33
49	Francisco Pérez Galián.	2'74
50	Francisco González Romero.	1'74
52	Francisco Ruiz Iniesta.	4'27
66	Francisco Guirao Ros.	2'21
68	Francisco Iniesta Cánovas.	3'20
69	Francisco Sierra Saura.	3'20
71	Francisco Alcaraz Guirao.	3'27
73	Francisco Mateos Botía.	1'96
76	Fermín Bernal López.	2'21
82	Francisco Padilla Martínez.	3'58
83	Francisco Gallardo Bernal.	4'50
84	Francisco Martínez Peñalver.	1'84
90	Ginés Gallego Vidal.	5'87
96	Ginés Bernal Lajarin.	4'12
101	Herederos de Manuel Lizán.	1'80
13	Herederos de Francisco Gallego Pujante.	4'34
5	Herederos de Gregorio Vera.	5'24
6	Herederos de José González Serna.	3'36
7	Herederos de José Bernal Espinosa.	5'93
9	Herederos de José López Salinas.	1'96
12	Herederos de D. Juan Márquez.	2'21
13	Juan Bernal Montoya.	2'21
27	José Márquez Sánchez.	2'99
31	José Jiménez Martínez.	13'22
32	José Lajarin Romero.	2'03
39	José García Pagán.	4'14
40	Joaquín Hernández Márquez.	8'25
50	Juan Montesinos.	2'10
54	José Bernal Lajarin.	3'36
59	Juan Bernal Serrano.	2'81
70	José González Luján.	2'21
72	José Lajarin Romero.	2'14
74	José López Franco.	4'92
77	José Moreneta Robles.	3'22
78	José Soler Gallego.	2'09
82	José Manuel González.	3'14
83	José González Montoya.	2'50
84	José Ros Vivancos.	2'75
85	José Nicolás López.	1'96
91	José María Gallego.	2'36
93	José Sánchez Bernal.	1'96
95	Jesús Merino Guirao.	2'50
96	Juan Merino Guirao.	2'36
202	José Martínez Sánchez.	3'13
3	José López Arce.	3'51
4	José Sánchez Carrasco.	2'75
9	José María Guirao.	2'88
10	José Gil Sánchez.	2'88
12	Juan García Iniesta.	1'96
17	Luis Faz.	2'50
19	Manuel González Salinas.	6
25	Maria Gallego Espinosa.	2'36

Nº	Nombre de los contribuyentes.	Profesión e industria.	Cuota.
TARIFA 1. ^a —CLASE 5. ^a			
1	Veredú Barceló, Matías	Tejidos.	53 08
CLASE 9. ^a			
2	Celis Pardo, José	Vino y aguardiente.	13 58
3	Dólera Martínez, José	Id.	13 58
4	Gómez Gómez, Pascual	Id.	13 58
5	Martínez Hernández, Feliciano	Id.	13 58
6	Martínez López, Francisco	Id.	13 58
8	Dólera Marco, Andrés	Id.	13 58
11	Pérez Martínez, Josefa	Id.	13 58
10	Verdú Jiménez, José	Id.	13 58
CLASE 11. ^a			
13	López Oiva, Mateo	Abacería.	8 93
TARIFA 3. ^a —CLASE 4. ^a			
14	Navarro Guillén, José	Una prensa viga.	18 58
15	López Verdú, Fernando	Dos id. id.	28 59
CLASE 3. ^a			
16	Ripoll Herrero, Vicente	Molino 5 piedras.	35 74
17	Martínez Franco, Telesforo	Idem 2 id.	14 30
TARIFA 4. ^a —CLASE 7. ^a			
19	Alfonso Valero, Pedro	Barbero.	8 57

Nº de orden	Nombres de los contribuyentes.
20	Alfonso Jiménez, Ulpiano
21	Fenollar Lorenuo, Diego
22	Fernández Yepes, Joaquín
23	Ruiz Alarcón, Pedro José
24	Verdú Almela, Pascual
25	López Sánchez, Andrés
26	Mancebo Rubio, Enrique
27	Blanco Villanueva, Fernando
29	Meseguer Bermejo, Ramón
31	Meseguer Maldonado, Francisco
TARIFA 5.—CLASE 7.	
32	Moreno Contreras, Gabriel
33	Martínez Jiménez, Francisco
	Arrendatario de consumos.

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, expido la presente en Molina á 14 de Octubre de 1900.—El Agente Recaudador, M. Carrillo.

Sexta sección.

Número 3.978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 7.

No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento asistiendo á la función religiosa en honor de Nuestra Señora del Rosario.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Septiembre último, la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante dicho mes de Septiembre.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para el arrendamiento durante el año de 1901 de los servicios de uso forzoso de pesos y medidas, suministro de material para el alumbrado público y la Casa-matadero, acordando se expongan al público por diez días.

El Ayuntamiento acordó se proceda á la monda y limpia de los brazales concegiles del término y de la acequia de la fuente principal de esta villa.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Intervención de Hacienda de Murcia en que participa que es firme el fallo de la Delegación de Hacienda recaído en el expediente sobre liquidación de los débitos que hace este Municipio al Tesoro público.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

En este día se dió por terminado el reparto de la contribución territorial para 1901, autorizándolo el Ayuntamiento y Junta pericial.

Profesión e industria.	Cuota. — Pesetas.		
Barbero.	6 43		
Id.	6 43		
Carpintero.	6 43		
Id.	6 43		
Zapatero.	6 43		
Sastre.	6 43		
Veterinario.	15 72		
Horno de pan.	6 43		
Id.	6 44		
Puesto de pan.	9 29		
Id.	9 29		
»	25 74		

los de los presupuestos ordinario, del hospital y cárcel.

Igualmente se aprobaron el extracto de sesiones y estado de recaudación de consumos correspondientes al mes de Octubre y el de distribución de fondos del presente.

De igual suerte fueron aprobadas las subastas celebradas para el arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos de plaza, puestos de carnecería y pescadería y el servicio de alumbrado público por petróleo.

Se acordó se saque á segunda subasta el arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el matadero, por falta de licitadores en la primera.

También se acordó el ingreso en fondos municipales de las cantidades que en concepto de aprovechamientos de pastos de estos montes comunales se han recaudado durante el año forestal de 1899 á 1900.

Habiendo de solucionarse varios asuntos en la capital, se acordó nombrar una Comisión de dos Concejales que en unión del Secretario se trasladan á Murcia á dicho objeto.

Se acordó conceder un 8 por 100 de las cantidades recaudadas, como premio de cobranza, á los recaudadores de los débitos al Heredamiento del agua principal.

Asimismo se acordó se devuelvan las fianzas que tienen constituidas en garantía de sus respectivos arriendos, á los rematantes de puestos públicos de plaza y puestos de carnecería y pescadería para 1899 á 900, en atención á haber satisfecho por completo su importe.

Supletoria del dia 14.

Aprobación del acta de la anterior.

También se aprobaron varias cuentas con cargo al correspondiente capítulo y artículo del presupuesto ordinario.

Se acordó la reparación del cauce denominado del Abono, y que los gastos que ocasione se abone una tercera parte por la Empresa de San Isidro.

Supletoria del dia 21.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto ordinario municipal.

Se aprobó por unanimidad una cuenta rendida por los Farmacéuticos de esta ciudad, por medicinas suministradas al Hospital en el año 1899-900, acordándose se consigne crédito bastante para su pago en el próximo presupuesto que se forme.

Se acordó sacar á tercera subasta el arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el matadero público con rebaja de un 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera y segunda.

Se acordó nombrar á D. Manuel Montoya comisionado para que se persone en la capital para que proceda á recoger las cédulas de inscripción y ejemplares del manual del agente repartidor para el próximo censo de población.

Se acordó autorizar al Jarrero del agua principal para que riegue en sobras á razón de 1'50 pesetas por hora.

Supletoria del dia 28.

Aprobación del acta de la anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del respectivo presupuesto.

Se acordó aprobar la subasta del matadero público y adjudicarla definitivamente á D. José Zafrilla Ruiz.

También se acordó conceder al Procurador D. Jesús Ortega, como premio de cobranza, el 5 por 100 de las cantidades que recaude por parcelas.

Del mismo modo se acordó que por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico se curse instancia á efectos de que sean aprobados los contratos de este Ayuntamiento con particulares por venta de parcelas.

Con la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que sea inserta en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Yecla á dos de Diciembre de mil novecientos.—José María Martínez.—Francisco Antonio Martínez.

Número 4.246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre del año 1900.

Ordinaria del dia 7.

No tuvo efecto por haberse destinado este dia á la constitución de las Secciones para el Censo de población que ha de practicarse el 31 de Diciembre.

Supletoria del dia 9.

Presidencia del Alcalde D. José Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones de carácter general publicadas en la prensa oficial.

Diose cuenta de una solicitud de D. Matilde Alarcón, interesando cierta obra en solar de su pertenencia, y se acordó su pase á la Comisión de Policía urbana para su informe.

Quedó enterada la Corporación de la circular y cupos para el reparto de territorial para el año 1901, y se acordó pedir los impresos é impulsar los trabajos.

Se acordó no mostrarse parte en la causa ofrecida por el Juzgado, y que por infracción de montes se instuye contra los vecinos Alfonso García Molina y otros.

Vista una comunicación del Juzgado municipal interesando se manifieste si se han recogido 95 maderos en Bullas, se acordó pedir antecedentes á dicho Juzgado, para esclarecer más las dudas que se ofrecen.

Se acordó recargar las cuotas del padrón del impuesto sobre carruajes de lujo, si hubiere que formarlo, con el 16 por 100 para gastos municipales, de conformidad con el art. 1º del reglamento.

Por último, se acordó fijar el presupuesto municipal ordinario formado para 1901 por la Comisión de Hacienda, y que se exponga al público citando para su aprobación después á la Junta municipal.

Ordinaria del dia 14.

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del dia 16.

Presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. Melgares.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las órdenes y disposiciones insertas en las «Gacetas» y «Boletines oficiales».

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado, acordando remitirlo al señor Gobernador, cumpliendo lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Número 4.150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José María Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Noviembre, es como sigue:

Sesión supletoria del dia 7.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del articulo.

Dada cuenta de nuevo de la solicitud de D.^a Matilde Alarcón, se acordó conceder el permiso que solicita, en vista del favorable informe emitido por la Comisión de Policía urbana.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. Melgares.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir con las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y «Boletines oficiales».

A seguida se acordó pedir los impresos necesarios para las listas cobratorias de la contribución urbana para el próximo año 1901, con el fin de llenar este servicio.

También se acordó pedir la modificación que sea necesaria para el reparto de territorial, cultivo y ganadería, y que se redoblen los trabajos para su pronta terminación.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó acatar las órdenes y disposiciones circuladas en los periódicos oficiales.

También se acordó que la Comisión de Policía urbana asociada de los maestros Concejales de albañilería, practiquen un reconocimiento esrupuloso de los edificios ruinosos y que se forme el expediente, previniendo su inmediata reparación ó destrucción.

Ciehegin 13 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente extracto ha sido presentado en la sesión ordinaria de este día y aprobado por el Ayuntamiento, acuerda su remisión al Sr. Gobernador.

Ciehegin 16 de Diciembre de 1900.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.^o B.^o: El Alcalde, Navarro.

Número 4.476.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Simón Mellado Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que habiendo acordado la Exma. Corporación de mi presidencia practicar una nueva división administrativa de esta ciudad y su término, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la vigente ley Municipal, se hace pública la referida división a fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que apareza inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Districto 1.^o

denominado de San Mateo.

Comprende las parroquias de San Mateo, San Patricio y Santiago y el barrio rural de Sutullena.

Districto 2.^o

denominado San José.

Comprende las parroquias de San José, San Juan, San Pedro y Santa María.

Districto 3.^o

denominado de San Cristóbal.

Comprende la parroquia de San Cristóbal.

Districto 4. ^o denominado del Oeste.	Pts. Cts.
Comprende los barrios rurales de Lumbreras, Cabezo, Almendrón, Puerto Adentro, Nogalte, Zarzalico y Béjar.	
Districto 5. ^o denominado del Centro.	
Comprende los barrios rurales de Torrecilla, Campillo, Purias, Cazalla, Tiata y Pulgara.	
Districto 6. ^o denominado del Este.	
Comprende los barrios rurales de Marchena, Tercia, Hoya, Barranco-hondo, Río, Torrealvillla y Zarzadilla de Totana.	
Districto 7. ^o denominado del Sur.	
Comprende los barrios rurales de Pozo de la Higuera, Escucha, Esparragal, Garrobillo, Ramonete, Carrasquilla, Morata, Puntarrón, Aguaderas e Hirojár.	
Districto 8. ^o denominado del Norte.	
Comprende los barrios rurales de Ortijo, Parrilla, Zarcilla de Ramos, Tova, Culebrina, Jarales, Humbrillas, Foutanares, Doña Luis, Goy, Paca y Avilés.	
Lo que se hace público en cumplimiento de la citada disposición legal.	
Lorca 18 de Diciembre de 1900.—Simón Mellado Benítez.—P. S. M., Pablo M. Campoy.	
TOTAL.	462 17
<hr/>	
Número 4.272.	
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN	
Cuenta circunstanciada de los gastos ocasionados en la reparación de la calle del Carmen de esta población en la semana del 24 al 30 de Septiembre de 1900.	
Pts. Cts.	
Pedro Sánchez Rodríguez, seis y un cuarto días á 2 pesetas.	12 50
Antonio Sánchez Artero, seis y un cuarto días á 2.	12 50
Juan Alonso Hernández, seis y un cuarto días á 2.	12 50
Jesús Martínez Martínez, cuatro y un cuarto días á 2.	8 50
Miguel Fernández Viváncos, cinco y un cuarto días á 2.	10 50
Ginés López Martínez, cinco días á 2.	10 "
Francisco Martínez Luis, cinco y medio días á 1'75	9 62
José García López, cinco y tres cuarto días á 1'75.	10 06
Pedro Ruiz Marín, cuatro y un cuarto días á 2.	8 50
Javier Jerez Hernández, cuatro y tres cuarto días á 2.	9 50
Pedro Ruiz Romero, cuatro y un cuarto días á 2.	8 50
Francisco Martínez Pérez, cuatro y un cuarto días á 2.	8 50
José Jerez Hernández, cuatro y un cuarto días á 2.	8 50
Francisco Morales Martínez, uno y un cuarto días á 2.	2 50
José Sánchez Ruiz, seis y un cuarto días de carro á 6'50.	40 62
Esteban Soler Caparrós, cuatro y medio días de carro á 6'50.	29 25
<hr/>	
Número 4.271.	
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA	
Don Vicente Cayuela Mora, Teniente primero de Alcalde y encargado accidentalmente de la Alcaldía de esta villa.	
Por el presente se invita a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, para que el veintiocho de los corrientes envíen su representación a esta villa, donde el referido día, á las doce de su mañana y en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ha de someterse á su examen, discusión y aprobación el presupuesto de la cárcel de este partido judicial que ha de regir en el ejercicio de 1901; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes y que se entenderá que los que no asistan el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.	
Totana 17 de Diciembre de 1900.—Vicente Cayuela.	
<hr/>	
Anuncios.	
HEREDAMIENTO DE ROTAS	
En cumplimiento de las disposiciones del ramo y por acuerdo del Heredamiento de Rotas, de este término, tomado en sesión de esta fecha, se hace saber á los interesados en el mismo que concluía la aprobación definitiva de las Ordenanzas y reglamentos para constituir en comunidad de regantes, quedan depositados el expediente y los respectivos proyectos en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de treinta días,	

que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, y á fin de que los hacendados que lo deseen puedan examinarlos, lo cual podrá hacer desde las diez á las doce de la mañana de cualquiera de los días referidos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Calasparra 19 de Diciembre de 1900.—El Mayordomo del Heredamiento, José Velázquez Guillén.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.